

RESOLUCIÓN No

6352

25 MAY 2018

Por medio de la cual se hace(n) un(os) nombramiento(s) en periodo de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 de 22 de abril de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformó las listas de elegibles para proveer el(los) empleo(s) Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo cual expidió las siguientes Resoluciones:

ITEM	RESOLUCIÓN No.	FECHA	EMPLEO
1	20182020042365 ✓	26 de abril de 2018 ✓	TECNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 13 ✓

Que la(s) citada(s) Resolución(es) quedó(quedaron) en firme el día 09 de mayo de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 2018223028101051 del día 10 de mayo de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el(los) citado(s) empleo(s) se encuentra(n) vacante(s) de forma definitiva. ✓

RESOLUCIÓN No 6352

25 MAY 2018

Por medio de la cual se hace(n) un(os) nombramiento(s) en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

Que de acuerdo con el Registro Público de Carrera Administrativa, la(s) persona(s) nombrada(s) reporta(n) Derechos de Carrera Administrativa, por lo cual debe (deben) ser nombrada(s) en periodo de prueba en ascenso.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.: Nombrar en **periodo de prueba en ascenso**, en el(los) cargo(s) de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la Regional Huila a la(las) siguiente(s) persona(s):

OPEC	GEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
36038 /	55.174.682	DIANA PATRICIA VARGAS FERNANDEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13 (13849)	TECNICO ✓	GRUPO ADMINISTRATIVO - MUNICIPIO NEIVA ✓	\$ 1.890.798

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

RESOLUCIÓN No 6352

25 MAY 2018

Por medio de la cual se hace(n) un(os) nombramiento(s) en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 468 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 MAY 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaría General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG
Revisó: Diana Marcela Rubio Henao - DGH
Revisó: Vanessa López Aristizabal - DGH
Elaboró: Lucy Astrid Aldana Gutiérrez - DGH
/ Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC
/ Nallivy Consuelo Noy Copete/ Soporte Jurídico DGH
/ John Fernando Guzmán Uparela - DGH

